ANEXO ADICIONAL Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. FE2-056-2025 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y LEIDY MARCELA BERNAL AHUMADA

Entre los suscritos, **ELIZABETH LOBO GUALDRÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón (S), en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de las Unidades Tecnológicas de Santander, quien obra en su condición de ordenadora del gasto de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 02-001 del 06 de enero de 2026 *"por medio de la cual se hace una delegación"*, la resolución No. 02-959 de Septiembre 13 de 2023 *"Por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender"*, la Resolución No. 02-1330 de diciembre 01 de 2023 *"Por la cual modifica la resolución No. 02-959 de Septiembre 13 de 2023 mediante la cual se adoptó el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender" y* la Resolución No. 02-1419 de octubre 16 de 2024 *"Por la cual se aclara la resolución No. 02-959 de 2023 y la resolución No. 02-1330 de 2023 por la cual se adapta y se modifica el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender"* en la cual se le delega la facultad para la contratación y ordenación del gasto para la operación del Fondo Emprender, en el marco del contrato No. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **LAS UTS** identificada con NIT 890208727-1, de una parte y de otra, **LEIDY MARCELA BERNAL AHUMADA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 59310075 de PASTO*,* quien para efectos del presente se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar ADICIONAL Y PRÓRROGA al contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1) Que el 29 de julio de 2025 se suscribió acta de inicio al contrato de prestación de servicios No. **FE2-056-2025**, entre **LEIDY MARCELA BERNAL AHUMADA** y las Unidades Tecnológicas de Santander, cuyo objeto corresponde a **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERVENTOR PARA EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO A LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIOS APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SENA Y FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR EL SENA-FONDO EMPRENDER EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y EL SENA"** con un plazo de ejecución desde el 29/07/2025, hasta el 28/07/2026.

2) Que, mediante informe de Estudios y Documentos Previos, suscrito por el supervisor del contrato, manifiesta la necesidad de prorrogar el contrato de prestación de servicios por un término de seis (6) meses mas al plazo inicialmente estipulado y además, manifiesta que: *"…Para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo No CO1.PCCNTR.6460650 DE 2024, el cual tiene por objeto "Contratar los servicios de gestión de manera integral para operar la ruta del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k y la estrategia de servicios de emprendimiento, los lineamientos, y normatividad del Fondo Emprender y del SENA, brindando seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.", y que se encuentra bajo la Supervisión de la Coordinación Extensión Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander, por medio del presente, se expone la necesidad de suscribir otrosí de prorroga y adición a los contratos de prestación de servicios profesionales como interventores del Fondo Emprender 2024. La prórroga y adición del contrato se encuentran plenamente justificadas en razón de la proximidad del cierre del primer ciclo de seguimiento e interventoría de los contratos de cooperación asignados al operador UTS Fondo Emprender 2024. Esta etapa comprende la culminación de los planes de negocio asignados a cada uno de los profesionales responsables del seguimiento, así como la elaboración, consolidación y suscripción de los informes finales, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y las obligaciones propias del proceso de interventoría. En este contexto, la ampliación del plazo de ejecución y la adición de recursos constituyen medidas necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios profesionales de interventoría, evitando afectaciones en el desarrollo del objeto contractual y asegurando el cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas, particularmente aquellas relacionadas con el*

seguimiento técnico, el cierre de los planes de negocio y la elaboración de los informes finales consolidados exigidos por la entidad contratante.…"

3) Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15 del anexo del contrato de prestación de servicios profesionales, que establece: ***"CLÁUSULA 15 - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.*** *El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato.".* se considera viable la suscripción del presente documento.

4) Que la adición y prorroga al contrato, se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 40 de la resolución No. 02-959 de Septiembre 13 de 2023 "Por la cual se adopta el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender", la resolución No. 02-1330 de diciembre 01 de 2023 "Por la cual modifica la resolución No. 02-959 de Septiembre 13 de 2023 mediante la cual se adoptó el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender" y la resolución No. 02-1419 de octubre 16 de 2024 "Por la cual se aclara la resolución No. 02-959 de 2023 y la resolución No. 02-1330 de 2023 por la cual se adapta y se modifica el manual de contratación de las Unidades Tecnológicas de Santander para la operación del Fondo Emprender" la cual dicta: *"**ARTICULO 40. PRORROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**. el supervisor o interventor según el caso, junto con la oficina jurídica, justificaran la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como realizar cualquier otra modificación. Para el caso de las adiciones en valor será imperativo que la Oficina Jurídica, verifique las condiciones del mercado vigentes con anterioridad a su celebración. Por regla general los contratos no podrán adicionarse por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos. En todo caso, para la adición por monto superior será necesario la justificación por parte de la Oficina Jurídica."*

5) Que el gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto con cargo al Certificado de Disponibilidad 26F00131 del 2 de julio de 2026.

6) Que el Contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra vigente.

Que el presente otrosí se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar valor al contrato No. **FE2-056-2025**, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 42.000.000).**

No obstante, el presupuesto oficial del contrato es el siguiente:

Valor inicial: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 84.000.000).** valor que contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos a que haya lugar. Valor contrato adicional No. 1: **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 42.000.000).** Valor total del contrato: **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 126.000.000).**

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato **FE2-056-2025** por un término de seis (6) meses, al plazo inicialmente pactado, contados desde el 29/07/2026 al 28/01/2027.

CLAUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato Adicional, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA CUARTA - ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. **FE2-056-2025**, no modificadas por el presente documento se mantienen vigentes para efectos de su exigibilidad.

Para constancia de lo anterior, este documento se firma electrónicamente por las partes, en la plataforma SECOP II.